

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3622

(12 ABR. 2012)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Escuela Colombiana de Mercadotecnia -ESCOLME- en contra de la Resolución número 412 de 19 de enero de 2012 por la cual se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Administración de Empresas para ser ofrecido en Medellín - Antioquia bajo la metodología presencial

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Escuela Colombiana de Mercadotecnia -ESCOLME- solicitó el registro calificado para el programa de Administración de Empresas para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 9 de diciembre de 2011 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado al programa de Administración de Empresas.

Que este Despacho, de acuerdo con el procedimiento señalado en los artículos 30 y siguientes del Decreto 1295 de 2010, acogió el concepto expuesto por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de CONACES y por medio de Resolución número 412 de 19 de enero de 2012 resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Fundación Escuela Colombiana de Mercadotecnia -ESCOLME-.

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo Colombiano establece que contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición, ante el funcionario que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Fundación Escuela Colombiana de Mercadotecnia -ESCOLME- interpuso recurso de reposición por medio de oficio 2012ER15777 de 17 de febrero de 2012, encontrándose en el término oportuno para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que les es propia, se remitió a la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso y encontró, en sesión de 27 de febrero de 2012, que el programa de Administración de Empresas satisface los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó otorgar el registro calificado al mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3622 HOJA No. 2

Que este Despacho encuentra que el programa de Administración de Empresas de la Fundación Escuela Colombiana de Mercadotecnia -ESCOLME- cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer para revocar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo, la Resolución número 412 de 19 de enero de 2012 que negó el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Fundación Escuela Colombiana de Mercadotecnia -ESCOLME-.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptuado por CONACES, otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación Escuela Colombiana de Mercadotecnia -ESCOLME-
Denominación del programa:	Administración de Empresas
Lugar de desarrollo:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Número de créditos académicos:	166

ARTÍCULO TERCERO.- El concepto de la Sala de CONACES hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo segundo de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

12 ABR. 2012

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ